

Esta área de movimiento se adosa al lindero oeste de la parcela en consideración a la diferencia de cotas existente entre la rasante del vial que discurre entre las dos glorietas y la de la parcela, resultando la planta baja del edificio comercial prácticamente enterrada con relación al vial citado, así como a la transición que entre ambos elementos marca la franja de espacio libre de 15 metros de anchura que marca el Plan General.

Conseguida una razonable separación entre el edificio y el vial merced al talud verde de 15 metros de anchura antes mencionado, mantener la exigencia de un retranqueo de cinco metros entre dicha zona verde y el edificio supondría:

- a) Incrementar la pendiente del talud verde antes mencionado (al tener que ir a morir a la rasante de suelo de la planta baja del edificio comercial, en lugar de a la rasante de suelo de la planta primera como ahora ocurre).
- b) Incrementar la superficie comercial que debería implantarse en planta primera (al reducirse el área de movimiento de la planta baja), con mayor impacto visual sobre el conjunto del área.

2.4. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES

La ordenación volumétrica queda determinada por:

- ☐ Las alineaciones máximas señaladas en los Planos, que no podrán ser sobrepasadas por la edificación que se proyecte en su momento.
- ☐ El número de plantas señalado para cada edificio proyectado, con las salvedades indicadas anteriormente para las marquesinas de protección de accesos.
- ☐ Las superficies edificables que, con carácter de máximo se asignan a cada pieza y que se resumen en el cuadro adjunto.

Alineaciones máximas y altura de cornisa definen el paralelepípedo en el que debe inscribirse la edificación proyectada. Fuera de los planos de éste sólo podrán situarse los aleros, las vertientes de cubierta y las construcciones por encima de la altura de cornisa que autorice el Plan General.

ELEMENTO	Nº DE PLANTAS	EDIFICABILIDAD TOTAL
Área comercial	Baja + 1	2.876 m ² en planta baja
		1.735 m ² en planta piso
		4.611 m ² Total
Área de gasolinera	Baja	350 m ²
Área de oficinas	Baja + 2	606 m ² en planta baja
		1.192 m ² en planta piso
		1.798 m ² Total
TOTAL:		6.759 m ²

05/10597

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la «Asociación de Comerciantes y Empresarios de Torrelavega» (COM-VEGA).

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y RD 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 2 de agosto de 2005, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la «Asociación de Comerciantes y Empresarios de Torrelavega» (COM-VEGA). Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por aquellos comerciantes y empresarios cuya actividad se desarrolle en la localidad de Torrelavega, siendo los firmantes del Acta de Modificación don Rodolfo Barrio Cabrero con DNI 13890140-A y don Emilio Raúl Varela Morán, con DNI 13908185-Q.

Santander, 9 de agosto de 2005.–La jefa de relaciones laborales, María Josefa Diego Revuelta.

05/10515

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 495/05.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, Hago saber: Que en autos número 495/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gregoria Polo Calvo y doña Elisa Gutiérrez Cuesta contra la empresa «Residencia Geriátrica Raúl Trías, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, se suspende el juicio señalado para el día 26 de julio de 2005 y se señala nuevamente para su celebración el día 7 de septiembre de 2005 a las 9,30 horas de su mañana notifíquese la presente resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOC y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

El magistrado-juez.–El secretario judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Residencia Geriátrica Raúl Trías, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 21 de julio de 2005.–El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

05/9933

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 248/05.

Doña Mercedes Diez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 248/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benito Orue Charcos contra la empresa «Fermajufa, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada doña Nuria Perchín Benito. En Santander a 14 de julio de 2005.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 24 de mayo de 2005, a la empresa «Fermajufa, S. L.» en favor del demandante don Benito Orue Charcos y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en plaza de Juan José Ruano, número 1, 1ª planta, el día 6 de septiembre de 2005, a las 12,10 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no